



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 089 2015-GAF/MM

Miraflores, 08 MAYO 2015

VISTO, la Carta Externa N° 14275-2015 y Expediente N° 3713-2015, presentada por la Sra. Rosa Graciela Vincés León, el informe N° 447 -2015-SGLCP-GAF/MM y 483-2015-SGLCP-GAF/MM e Informe Legal N° 2015-GAJ-MM de fecha 8 de Mayo 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 018-2015/MM, de fecha 13 de febrero de 2015, se acordó Aprobar los procesos de selección para el arrendamiento de diez (10) módulos o espacios de propiedad de la Municipalidad de Miraflores, por subasta pública.

Que, con fecha 18 de marzo de 2015, a través de publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la portal web de la Municipalidad, se convocó el proceso de selección de Subasta Pública N° 003-2015-MM para el "Arrendamiento de seis (06) módulos comerciales de la Municipalidad de Miraflores", entre otros por el Ítem N° 01: Módulo comercial del Parque Intihuatana, con un precio base de alquiler de S/.2,161.00 (Dos mil ciento sesenta y uno con 00/100 Nuevos Soles).

Que, con fecha 18 de abril de 2015, de acuerdo al cronograma del proceso de selección, en la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial se llevó a cabo la Evaluación de Propuestas Técnicas del Ítem N° 01 de la Subasta Pública N° 003-2015-MM, para el "Arrendamiento del Módulo comercial del Parque Intihuatana", evaluándose las propuestas técnicas de los siguientes postores:

- 1) RODRIGO PASTOR ZIGNAGO
- 2) LA BODEGUITA DE PAPACHAY S.A.C.
- 3) PRETELL CORP S.A.C.
- 4) CONSORCIO CESAR JUSKAMAYTA DIAZ - LEI JUI, KAN HENG
- 5) CONSORCIO LILIANA GARCIA PRATOLONGO - JAVIER ANDRES CARVALLO REY
- 6) INVERSIONES CREPES PERU S.A.C.
- 7) ROSA GRACIELA VINCES LEON
- 8) ROMALDO NAVARRO IGNACIO

Que, los puntajes de las propuestas técnicas de los postores que accedieron a la evaluación económica fueron los siguientes:

1) LA BODEGUITA DE PAPACHAY S.A.C.	75.00
2) PRETELL CORP S.A.C.	110.00
3) CONSORCIO CESAR JUSKAMAYTA DIAZ - LEI JUI, KAN HENG	110.00
4) INVERSIONES CREPES PERU S.A.C.	100.00
5) ROSA GRACIELA VINCES LEON	110.00
6) ROMALDO NAVARRO IGNACIO	100.00

Que, con fecha 23 de abril de 2015, en Acto Público, con presencia del Notario Luis B. Gutiérrez Adriansén, luego de sucesivas pujas (11 lances), la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial otorgó la Buena Pro del Ítem N° 01 de la Subasta Pública N° 003-2015-MM, para el "Arrendamiento del Módulo comercial del Parque Intihuatana", al postor INVERSIONES CREPES PERU S.A.C. por un monto de renta mensual de S/.7,000.00 (Siete mil con 00/100 Nuevos Soles)

Que, Con fecha 27 de abril de 2015, dentro del plazo previsto en las Bases Integradas de la Subasta Pública N° 003-2015-MM, mediante Carta Externa N° 14275-2015, , interpone recurso de apelación contra el otorgamiento de Buena Pro del Ítem N° 01, señalando su inconformidad con la evaluación a la documentación presentada por el postor Inversiones CREPES PERU S.A.C

Que, con Informe Legal N°082-2015-GAJ-MM de fecha 05 de Mayo de 2015, la Gerencia de Asesoría jurídica, evidencia que la recurrente no cumplió con el requisito de forma consistente en presentar su recurso con firma del letrado, conforme lo establece el artículo 211°de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General - Requisitos del recurso, recomendando se notifique y se subsane la omisión, no pronunciándose dicha Gerencia sobre el fondo del recurso hasta que la recurrente cumpla con la subsanar la omisión.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS

Que, mediante Carta 111-2015-SGLCP-GAF/MM, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, comunica a la impugnante sobre la falta del requisito de forma y cumpla con subsanar dentro del plazo de dos días;

Que, con fecha 08 de Mayo del 2015, la recurrente con Expediente N°3713-2015, presenta la subsanación del recurso de apelación con la firma del Letrado V. Alejandro Monteblando Vincas (C.A.C. 6929), dentro del plazo otorgado,

Que, La impugnante, en el recurso de apelación contra el otorgamiento de Buena Pro del Ítem N° 01, señala su inconformidad con la evaluación a la documentación presentada por el postor Inversiones CREPES PERU S.A.C., de acuerdo a los siguientes términos:

- a) *"En los criterios de la evaluación de la Propuesta Técnica. Factores Referidos al Postor Experiencia del Postor en el rubro de comercialización de Alimentos y bebidas, el postor INVERSIONES CREPES PERU S.A.C., solo incluye una declaración jurada de ventas con lo cual resulta evidente que no cumplió con lo solicitado en las Bases del Concurso y por tanto, no acreditó el cumplimiento de dicho requisito.*

Continúa señalando que en ninguno de los acápite de las bases, ni en las respuestas a las consultas se considera la declaración jurada como medio probatorio idóneo para acreditar la "Experiencia del Postor en el Rubro". Nótese que la declaración jurada, incluso se encuentra dirigida acreditar el "Volumen de Ventas", algo completamente diferente a la "Experiencia del Postor en el Rubro". Este detalle ha sido omitido por la administración al momento de evaluar la Propuesta Técnica, otorgando un puntaje que no se condice con la naturaleza de la documentación presentada, en evidente perjuicio a mi persona.

- b) *Respecto a los Factores Adicionales – Presentación del Plan de Negocios, el postor INVERSIONES CREPES PERU S.A.C., presenta un Plan de negocio de una hoja y un tercio, omitiendo presentar una descripción detallada de los productos y de los servicios, en evidente incumplimiento de lo solicitado en las bases. Por el contrario, los argumentos están referidos probablemente a otros locales y otras experiencias pero no a la situación actual y futura del negocio que pretenden. Razón por la cual la administración incurre en error al NO percatarse del incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en las bases, en consecuencia el puntaje otorgado resulta excesivo*

- c) *En lo referido a las ventajas contenidas en la propuesta, INVERSIONES CREPES no desarrolló ninguna propuesta, salvo el comercial de la venta de productos de origen francés, que a nuestro entender, es una paradoja del éxito que tiene la culinaria peruana en nuestro distrito. En ese sentido, el puntaje otorgado en este punto también resulta excesivo.*

- d) *Como consecuencia del error de otorgamiento del puntaje en la evaluación de la propuesta, la administración cometió un segundo error, esto es, proceder a evaluar la propuesta económica del postor, lo cual jamás debió suceder, y como consecuencia de ello, el postor tampoco debió participar de la subasta."*

Que, para la evaluación del Recurso de Apelación se tiene la revisión de lo establecido en las Bases, los Criterios de Evaluación de las Propuestas Técnicas son los siguientes:

FACTORES REFERIDOS AL POSTOR

65 puntos

"Experiencia del postor en el rubro de comercialización de alimentos y bebidas o de artículos deportivos"

Se considerará el monto facturado acumulado en el rubro de comercialización de los bienes indicados, lo cual se acreditará con la presentación de copia simple y legible de contratos con su respectiva conformidad o copia de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, de acuerdo al siguiente indicador:

Más de S/. 60,000.00	65 puntos
De S/. 30,000.00 a S/. 60,000.00	35 puntos
Menos de S/. 30,000.00	25 puntos

FACTORES ADICIONALES

35 puntos





Presentación del Plan de Negocio

35 puntos

Consiste en la descripción detallada de los productos o servicios que plantea ofrecer en el módulo, precisando su misión, visión, así como las ventajas con respecto a otras propuestas

BONIFICACIONES

10 Puntos

Residencia de postores en el distrito de Miraflores, acreditado mediante declaración jurada, sujeta a fiscalización
10 puntos

IMPORTANTE

Para acceder a la Evaluación Económica, el postor debe alcanzar como mínimo setenta (70) puntos en la Evaluación Técnica de su propuesta. Aquél que no alcance dicho puntaje mínimo requerido, será descalificado.

Que, por otro lado, en la etapa de Consultas, el Participante: CESAR ROLANDO JUSKAMAYTA DIAZ realizó la siguiente consulta: **CONSULTA N° 03:** "¿Sobre la evaluación de la Propuesta Técnica (Página 9), cuando se refiere a comprobantes de pago que acrediten que el monto facturado acumulado en comercialización de alimentos y bebidas; se puede presentar copia simple de la D.J. presentado a la SUNAT? ¿Y los importes acumulados de S/. 60,000 o más a que se refieren son mensuales o anuales?"

Que, en el Acta de Absolución de Consultas, de fecha 10 de abril de 2015, que forma parte integrante de las Bases, se dio la siguiente respuesta: El monto facturado señalado en el Factor de Evaluación: Experiencia del postor en el rubro de comercialización de alimentos y bebidas o de artículos deportivos, es anual. Se podrá acreditar con la Declaración Jurada presentada a la SUNAT (PDT).

Que, por consiguiente, la copia simple de la Declaración Jurada presentada a la SUNAT (PDT) es aceptada para acreditar el factor experiencia del postor

Que, de la revisión de la Propuesta Técnica del postor INVERSIONES CREPES PERU S.A.C. en el factor: Experiencia del postor en el rubro de comercialización de alimentos y bebidas o de artículos deportivos, se evidencia que presentó copia simple PDT IGV – Renta mensual correspondiente a los siguientes periodos: 12-2014 por un monto de S/. 1,185, 01-2015 por un monto de S/. 120,164, 02-2015 por un monto de S/. 106,060. Acreditando así un monto de S/. 409.00, lo cual le otorga un puntaje de 65.00 puntos.

Que, la copia de la Declaración Jurada presentada a la SUNAT (PDT), también fue el documento que acreditó la Experiencia del postor en el rubro de comercialización de alimentos y bebidas de la propuesta técnica de la impugnante.

Que, respecto al factor Presentación del Plan de Negocio, de la revisión del plan presentado por el postor INVERSIONES CREPES PERU S.A.C., se advierte que cumple con los requisitos establecidos en las bases. Sin perjuicio de ello, cabe acotar que no es posible efectuar una evaluación subjetiva del contenido mismo; en consecuencia, el puntaje de 35.00 puntos se otorgó al postor que cumplió con la presentación del plan de negocio con los requisitos establecidos, como es el caso de INVERSIONES CREPES PERU S.A.C.

Que, con relación a las ventajas con respecto a otras propuestas, previsto como requisito del factor Plan de Negocio, el postor INVERSIONES CREPES señaló las ventajas que muestra su propuesta, de acuerdo al siguiente detalle: "Inversiones Crepes SAC es una empresa con 6 años de experiencia en el sector gastronómico, ofreciendo productos con atención directa al público, El posicionamiento de nuestra marca, Beso Francés, y el desarrollo de nuestras operaciones que contemplan un estricto control de calidad en toda la cadena y un excelente nivel de servicio son el resultado del esfuerzo de nuestros colaboradores, consultores e invitados.

Actualmente nuestros altos estándares de calidad cumplen con las rigurosas exigencias de locatarios de primer nivel como el Jockey Plaza, Club Regatas Lima, Country Club Villa y Open Plaza, Es importante mencionar que por requerimientos de algunos de nuestros locatarios como el Club Regatas Lima realizamos análisis de nuestros productos periódicamente con la finalidad de asegurar la calidad de los productos que ofrecemos.

Asimismo, recientemente fuimos seleccionados por un concurso del estado para la implementación y posterior certificación de un plan HACCP, con lo cual estaríamos garantizando óptimos procesos de calidad. Por último, la





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS

experiencia en la producción de productos alimenticios y el manejo de más de 20 colaboradores durante los últimos años brinda una ventaja comparativa con el resto de posibles postores". Por tanto, cumplió con el requisito señalado."

Que, habiendo cumplido con los requisitos para el otorgamiento de puntaje máximo en los criterios de experiencia del postor y plan de negocio, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, otorgó al postor INVERSIONES CREPES PERU S.A.C. un puntaje total de 100.00 puntos, pasando a la evaluación económica, de acuerdo a lo previsto en las bases.

Que, finalmente, en las Bases se estableció que la oferta ganadora será aquella que presente una mayor propuesta económica en el periodo de Lances. En tal contexto, el orden de prelación, luego del periodo de lances, fue el siguiente:

1) INVERSIONES CREPES PERU S.A.C.	S/. 7,000.00
2) ROSA GRACIELA VINCES LEON	S/. 6,900.00
3) LA BODEGUITA DE PAPACHAY S.A.C.	S/. 6,350.00
4) CONSORCIO CESAR JUSKAMAYTA DIAZ - LEI JUI, KAN HENG	S/. 6,000.00
5) ROMALDO NAVARRO IGNACIO	S/. 3,300.00
6) PRETELL CORP S.A.C.	S/. 2,200.00

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N°139-2015-GAJ/MM de fecha 08 de mayo del 2015, se pronuncia sobre la Legalidad de los términos establecidos en las Bases de la Subasta Pública N° 003-2015-MM y en la absolución de las consultas formuladas por los postores;

En uso de la atribución conferida por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estando al amparo de las facultades otorgadas en el inciso k) del artículo 64° Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Miraflores, aprobado con Ordenanza N° 347/MM .

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de apelación presentado por la Sra. ROSA GRACIELA VINCES LEON, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Subgerencia de Logística y Control patrimonial, el cumplimiento de la presente y la notificación de la misma a la Sra. ROSA GRACIELA VINCES LEON con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES


Gloria F. Paz León
Gerente de Administración y Finanzas



CARGO DE RECEPCIÓN

DOCUMENTO	RESOLUCION N°. 088-2015-GAF/MM de fecha 08.05.2015		
TITULAR	ROSA GRACIELA VINCES LEON		
DIRECCIÓN	AV. LA PAZ N°. 811- DPTO. 1003 - MIRAFLORES		
OBSERVAC.			
NOMBRE DEL RECEPTOR	elmer monteblanco mates		
D.N.I./C.E.	08808142	RELACIÓN O VINCULO	ESPOSO
FIRMA Y SELLO			
NOTIFICADOR	08808142 Desiderio Jimenez Torres		
FECHA	08-05-15		

